

de junio de mil novecientos setenta y nueve y seis de mayo de mil novecientos ochenta, procedentes del Registro de la Propiedad Industrial, el segundo denegatorio de la reposición y el primero, concediendo la marca número ochocientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y seis, clase veintiocho, "Dogó", para distinguir: Aparatos y material de gimnasia, reclamos artificiales para caza, anzuelos, aparejos para la pesca, cables para la pesca, cañas de pescar, carretes, flotadores para sedales, fusiles lanza-arpones, hilo de pescar, nasas, reteles, sedales, veletas para pesca, a "Liwe Española, S. A.", cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23759 RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 488/80, promovido por doña María Márquez Carrasco, contra resolución de este Registro, de 9 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 488/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por doña María Márquez Carrasco, contra resolución de este Registro de 9 de marzo de 1979, se ha dictado con fecha 18 de diciembre de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por doña María Márquez Carrasco, contra el acuerdo de nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, dimanante del Registro de la Propiedad Industrial, concediendo el modelo de utilidad número doscientos treinta y siete mil novecientos treinta y cuatro, "Bolsa plegable", a doña María Auxiliadora Viduales Solé; y contra la desestimación presunta de la reposición, cuyo acto administrativo expreso declaramos no ser conformes a derecho y le anulamos, a la vez que ordenamos al Registro mencionado, deniegue la inscripción del modelo de utilidad referido, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23760 RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 894/79, promovido por «Pepsico Inc.», contra resolución de este Registro, de 13 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 894/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pepsico Inc.», contra resolución de este Registro de 13 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación "Pepsico Inc.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de trece de febrero de mil novecientos setenta y ocho, por la que se concedió el registro de la marca número ochocientos veintitrés mil ciento cuarenta y siete, y contra la de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, que desestimaba el recurso de reposición formulado contra la anteriormente mencionada, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, por ser conformes a derecho, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23761 RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 800/1979, promovido por «Lever Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro, de 23 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 800/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de febrero de 1978 se ha dictado con fecha 4 de julio de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Lever Ibérica, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y ocho, por la que se denegaba la marca número setecientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y siete y contra la de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y nueve, que denegaba el recurso de reposición formulado, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser conformes a derecho, manteniendo en consecuencia la denegación referida, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23762 RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 731/79, promovido por don Federico García Cervero contra resolución de este Registro de 21 de diciembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 731/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don Federico García Cervero, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 29 de junio de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número setecientos treinta y uno de mil novecientos setenta y nueve, promovido por el Letrado don José Ignacio Hernández López, en nombre y representación de don Federico García Cervero, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, confirmado, en reposición, en diecinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve, por lo que se denegó al recurrente al registro de la marca número setecientos cuatro mil quinientos diez, "Fedoro", para proteger productos de la clase treinta y cinco del nomenclátor, cuyos acuerdos, por ser conformes a derecho, confirmamos; y absolviendo a la Administración de las peticiones en su contra formuladas, no hacemos especial declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.